

de aplicación los beneficios establecidos en los artículos 5.º, 6.º y 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 19 de abril de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20742 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «Multilayer, Sociedad Anónima», dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de «interés preferente» el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Multilayer, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de «interés preferente» y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos quinto, sexto y octavo.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 25 de junio de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Multilayer, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en los artículos 5.º, 6.º y 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 25 de junio de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20743 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «Fábrica Ibérica de Altavoces, Sociedad Anónima» (FAIBALSA), dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de «interés preferente» el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios, a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Fábrica Ibérica de Altavoces, Sociedad Anónima» (FAIBALSA), ha solicitado ser declarada de «interés preferente» y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en su artículo 5.º, apartado 3A.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 28 de febrero de 1985, y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Fábrica Ibérica de Altavoces, Sociedad Anónima» (FAIBALSA), incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecido en el artículo 5.º, apartado 3A de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 28 de febrero de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20744 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «Componentes Electrónicos de Navarra, Sociedad Anónima», dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de «interés preferente» el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios, a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Componentes Electrónicos de Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de «interés preferente» y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos 5.º, 6.º y 8.º

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 14 de agosto de 1985, y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Componentes Electrónicos de Navarra, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 5.º, apartados 1 y 3A, 3B y 3C; artículo 6.º y artículo 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 14 de agosto de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20745 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «Radiación y Microonda Sociedad Anónima», dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de «interés preferente» el sector industrial de fabricación de elect

nica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Radiación y Microondas, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de «interés preferente» y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos 5.º y 6.º

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 22 de abril de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Radiación y Microondas, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en los artículos 5.º y 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 22 de abril de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20746 *ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de «interés preferente» el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios, a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), ha solicitado ser declarada de «interés preferente» y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos 5.º, 6.º y 8.º

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 5 de marzo de 1985, y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en los artículos 5.º, 6.º y 8.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 5 de marzo de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20747 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «Francisco Moyano Reina» dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de «interés preferente» el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Francisco Moyano Reina» ha solicitado ser declarada de «interés preferente» y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en su artículo 5.º, apartados 1 y 3 de dicho Real Decreto.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 10 de junio de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Francisco Moyano Reina» incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 5.º, apartados 1 y 3 de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 10 de junio de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20748 *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se incluye a la Empresa «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» al sector de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985, de 6 de marzo.

«John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12,200, dedicadas a la fabricación de componentes para automoción. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 31 de julio de 1985.

Satisfaciendo el programa presentado por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio,